

de 25.7.06) y, finalmente, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y sus modificaciones, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento.

Cuarto.- Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06), lo previsto en la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 255, de 30.12.05) y en el Decreto 179/1994, de 29 de julio, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza de Canarias.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Régimen Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05), así como lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre,

D I S P O N G O:

Único.- Modificar puntualmente la Orden de 3 de octubre de 2006, por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, de modo que donde dice:

“Orden de 3 de octubre de 2006, por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006”, debe decir:

“Orden de 21 de noviembre de 2006, por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Música y/o Danza de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.”

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Orden, con los efectos previstos en los ar-

tículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de diciembre de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

107 *ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se delega en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el ejercicio de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal.*

El artículo 24, letra c), de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, dispone que es competencia de los titulares de los Departamentos la autorización de las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la misma Ley, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2; atribuyendo en su artículo 48, la competencia para la autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de personal al órgano competente en materia de personal de cada organismo autónomo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartados 2 y 4, de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre, es competencia del Director Ejecutivo el ejercicio de la dirección de todos los servicios de la Agencia, la Jefatura directa del personal y el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con la dotación económica y presupuestaria.

La tramitación de expedientes de ampliación de créditos podría conllevar un retraso innecesario en la gestión de nóminas, por lo que se estima oportuno, por razones de índole técnico y en aras de una mayor agilidad y eficacia en los procedimientos, delegar en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, la competencia para autorizar la ampliación de créditos de aquella naturaleza.

Visto lo dispuesto en el artículo 31, apartados 3 y 5 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo previsto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección de Medio Urbano y Natural, el ejercicio de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal previstos en el artículo 24, letra c), de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y hasta el cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

108 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 14 de diciembre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 20 de julio de 2006, relativo a la aprobación definitiva. Plan Especial del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes (C-28), términos municipales de Agüimes e Ingenio (Gran Canaria).- Expte. n.º 0127/2000.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 20 de julio de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva del Plan Especial del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes (C-28), términos municipales de Agüimes e Ingenio, isla de Gran Canaria, expediente 0127/2000, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2006.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial del Paisaje Protegido de Montaña de Agüimes (C-28), términos municipales de Agüimes e Ingenio (Gran Canaria), expediente 0127/2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en relación a la competencia atribuida en el artículo 24.3 del mismo texto legal, debiendo incorporar las correcciones y mejoras de los informes, técnico y jurídico, así como aceptar las correcciones del informe vinculante de la Dirección General de Aviación Civil, sin cuyo requisito no cabe prestar aprobación definitiva al Plan Especial, según dispone la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2.591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, ni procederse a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias para su entrada en vigor.

Segundo.- Entender resueltas las alegaciones e informes presentados en los mismos términos en que se propuso en el informe técnico del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, introduciéndose en el documento de planeamiento las correcciones derivadas de la estimación de las mismas y de los informes emitidos que, por otra parte, no se consideran sustanciales.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, incorporándose como anexo, la normativa aprobada, una vez sea confirmado por el Servicio de Espacios Naturales que las observaciones realizadas por la Dirección General de Aviación Civil se han incorporado y las mismas se estiman válidas por este organismo.

Cuarto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a cuantas personas físicas o jurídicas hubiesen presentado alegaciones o sugerencias, en unión del informe de aceptación o desestimación de las mismas.

Quinto.- El presente Acuerdo será debidamente notificado a los Ayuntamientos de Agüimes e Ingenio y al Cabildo Insular de Gran Canaria, adjuntando copia debidamente diligenciada del documento aprobado definitivamente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.